JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO No 2025-001 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN Y GUSTAVO A. FERNANDEZ VELEZ S.A.S. (Paraíso World S.A.S.)

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y sedes Administrativas del Distrito Judicial del Departamento de Antioquia y el Distrito Judicial de Medellín, a las cuales les debe suministrar bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente.

En tal sentido, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Antioquia, deben estar enmarcadas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, teniendo en cuenta las necesidades que se presentan conforme al objeto establecido en dicho plan, por ende, su cumplimiento deberá estar orientado a la administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

Los Servidores Judiciales de los Despachos Judiciales y sedes Administrativas del Distrito Judicial de Medellín y Distrito Judicial de Antioquia, deben atender obligaciones laborales, y capacitaciones que implican el otorgamiento de comisiones de servicios y debido a que la Administración Judicial no dispone de medios necesarios para proveer el transporte aéreo requerido, se hace necesario adelantar un proceso contractual, de conformidad con los principios de la contratación Estatal y las normas vigentes para ello.

En este sentido es pertinente mencionar lo establecido en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, que indica:

> "***ARTÍCULO 136. COMISIÓN DE SERVICIOS***. *La comisión de servicio se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, aunque la comisión sea fuera del territorio nacional".*

Una lectura atenta de las funciones generales asignadas a la entidad y de las destacadas en el numeral anterior permite identificar que funcionarios y empleados de la DESAJME necesitan desplazarse a distintos lugares para cumplir con las actividades inherentes al desarrollo del objeto y misión de la Entidad.

Es importante además mencionar lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Nacional 0199 del 20 de febrero de 2024, en el cual se advierte[3]:

> *"**Artículo 7. Suministro de tiquetes.** Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, **deberá hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta**, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento*

de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas […]". (Cursiva, negrita y subrayada fuera del texto original).

Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento estricto y plena observancia a las políticas creadas por el Gobierno nacional para dicho asunto, de austeridad con eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, como lo es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y para el presente proceso de selección.

Con ocasión a lo anterior LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, previas las actuaciones de ley, suscribió el siguiente contrato:

N° DE CONTRATO	2025-001
CONTRATISTA	GUSTAVO A. FERNANDEZ VELEZ S.A.S. (Paraíso World S.A.S.)
OBJETO	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN
PLAZO	**TRESCIENTOS VEINTE (320) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas, sin superar la presente vigencia fiscal.
VALOR INICIAL	**CIEN MILLONES DE PESOS M.L.C. ($100.000.000)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones de norma.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CESIÓN

Con el fin de iniciar ejecución del contrato 2025-001, por parte del contratante se requirió al contratista aportar pólizas y una vez aprobadas, se procede el día 13 de febrero de 2025 a proceder con la firma del acta de inicio.

Para el día 14 de febrero de 2025, se recibe solicitud de aprobación de cesión del contrato 2025-001, por parte del contratista GUSTAVO A. FERNANDEZ VELEZ S.A.S. (Paraíso World S.A.S.), a favor de la sociedad INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S., aportando toda la documentación requerida y manifestando fuerza mayor por parte del contratista:

Santiago de Cali (Valle del Cauca), 20 de febrero de 2025

Señores
RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN
Medellín
E. S. D.

Referencia: CONTRATO PÚBLICO No. 2025-001 – RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MC001-2025
Asunto: SOLICITUD DE CESIÓN DE CONTRATO

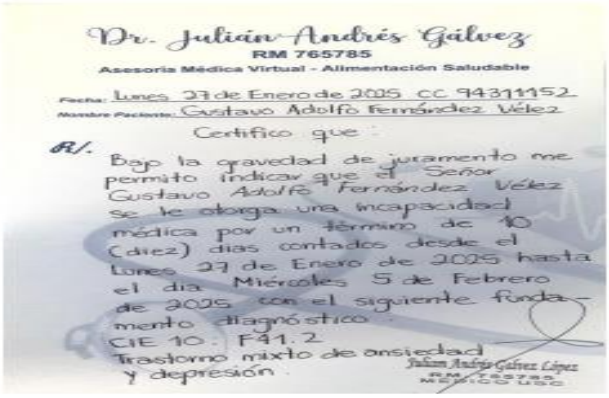
GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ VÉLEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.152 de Palmira (V), actuando en mi calidad de representante legal de **GUSTAVO A. FERNÁNDEZ VÉLEZ S.A.S. – PARAISO WORLD S.A.S.** (En adelante, **EL CEDENTE),** persona jurídica de derecho privado identificada con NIT 900.814.912-0, por el presente solicito respetuosamente a ustedes la **CESIÓN** del contrato de referencia en favor de la sociedad **INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S.** (En adelante, **EL CESIONARIO**), persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT 860.034.917-5, registrada ante la Cámara de Comercio de Pereira y representada legamente por el señor **JUAN CARLOS LLANO ZULUAGA**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.902, conforme las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que **EL CEDENTE** se encuentra actualmente en una situación de falta de flujo de caja necesario para asumir los costos adicionales derivados de la adición al contrato, y que este desbalance financiero es resultado de la cartera pendiente que mantiene con otras entidades, lo que limita su capacidad para afrontar nuevos compromisos económicos. Se tiene que el gobierno nacional ha venido presentando problemas de liquidez lo que ha implicado que entidades centralizadas y descentralizadas no puedan cumplir a tiempo con sus obligaciones de pago, lo que ha llevado a que el mercado se encuentre en una situación de iliquidez.

SEGUNDA. Que **EL CEDENTE** se encuentra atravesando una ausencia de personal especializado, dado que el personal originalmente asignado para gestionar este proyecto ha renunciado recientemente debido a retrasos en los pagos causados por la situación financiera mencionada. En consecuencia, no cuentan con el personal operativo suficiente para llevar a cabo las tareas adicionales contempladas en la adición.

TERCERA. Que **EL CEDENTE** se encuentra pasando una situación compleja por el afectado estado de salud de su representante legal, el señor **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ VÉLEZ,** dado que este fue diagnosticado con un trastorno mixto de ansiedad y depresión, lo cual ha implicado su incapacidad médica constante y reiterativa, lo que ha terminado por afectar el giro ordinario de la compañía, tal como se evidencia a continuación:



Dr. Julián Andrés Gálvez
RM 765785
Asesoría Médica Virtual - Alimentación Saludable

Fecha: Lunes 27 de Enero de 2025 CC 94311152
Nombre Paciente: Gustavo Adolfo Fernández Vélez

Certifico que:

R/. Bajo la gravedad de juramento me permito indicar que el Señor Gustavo Adolfo Fernández Vélez se le otorga una incapacidad médica por un término de 10 (diez) días contados desde el Lunes 27 de Enero de 2025 hasta el día Miércoles 5 de Febrero de 2025 con el siguiente fundamento diagnóstico CIE 10: F41.2 Trastorno mixto de ansiedad y depresión.

Julián Andrés Gálvez López
RM 765785
Médico U.S.C.

II. DECLARACIONES

PRIMERA. Que **EL CESIONARIO** tiene las mismas capacidades técnicas y jurídicas para desempeñar el desarrollo del contrato de referencia. En efecto, el mismo cumple con la totalidad de requisitos habilitantes señalados en la invitación pública que dio origen al contrato por cederse.

SEGUNDA. Que **EL CESIONARIO** cumple con la totalidad de requisitos de experiencia general y/o específica requerida para la ejecución del contrato, con amplios conocimientos en el giro ordinario del negocio del que trata el contrato de referencia.

TERCERA. Que **EL CESIONARIO** tiene la disposición completa para encargarse de cumplir con la ejecución del contrato de referencia, contando con el personal necesario y los recursos económicos, logísticos, administrativos y/o de cualquier otra índole para cumplir con tal fin.

CUARTA. Que **EL CESIONARIO** no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida desarrollar el contrato de referencia. De igual forma, **EL CESARIONARIO** no ha sido sancionado ni recibido multas en el desarrollo de un contrato con entidades públicas.

QUINTA. Que **EL CESIONARIO** se encuentra a paz y salvo por conceptos derivados de aportes al sistema de seguridad social, aportes parafiscales y salarios del personal a su cargo. A su vez, cuenta con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

SEXTA. Que **EL CESIONARIO** ha obtenido sus recursos pecuniarios con los que cumplirá el contrato de referencia de forma lícita, sin haber incurrido en actos de captación masiva de dinero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o cualquier otra conducta contraria a la legislación nacional. A su vez, **EL CESIONARIO** no se encuentra en ninguna lista restrictiva a nivel global.

SÉPTIMA. Que **EL CEDENTE** se encuentra en una situación constitutiva de fuerza mayor, que ha limitado extraordinariamente la capacidad de este de cumplir a cabalidad el contrato de referencia. Por ello, solicita la cesión del contrato a **EL CESIONARIO.**

OCTAVA. Que **EL CEDENTE** no tiene obligaciones pendientes de carácter laboral, fiscal, ni con proveedores derivadas directa o indirectamente del contrato objeto de cesión.

NOVENA. El valor de la cesión se efectúa por la totalidad del valor asignado al mismo, es decir, por el monto de **CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CO** ($100.000.000).

DÉCIMA. EL CEDENTE será responsable de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato de referencia hasta que se perfeccione la cesión en favor de **EL CESIONARIO.** Por lo anterior, **El CEDENTE** exime expresamente a **EL CESIONARIO** y a **RAMA JUDICIAL — DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN** de cualquier responsabilidad derivada de incumplimientos previos al perfeccionamiento de la cesión del contrato. En consecuencia, **EL CESIONARIO** asume la responsabilidad de toda sanción, reclamación o litigio que pueda derivarse de la totalidad de gestiones y ejecuciones anteriores al perfeccionamiento de la cesión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Que en el evento de que **RAMA JUDICIAL — DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN** no apruebe la cesión del contrato, este acto jurídico no se perfeccionará, y, en consecuencia, no le serán exigibles a **EL CESIONARIO** las obligaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Que la cesión del contrato surtirá efectos únicamente a partir de la aprobación expresa de **RAMA JUDICIAL — DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN.** Hasta dicho momento, **EL CEDENTE** continuará asumiendo la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato, sin que **EL CESIONARIO** tenga ninguna responsabilidad.

I. SOLICITUD

ÚNICA. En atención a las declaraciones previas, sírvase de **AUTORIZAR EXPRESAMENTE** la cesión del contrato público No. 2025-001 – resultado del proceso de selección MC001-2025 en favor de la sociedad **INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S.**

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ VÉLEZ
Representante Legal
C.C. No. 94.311.152
GUSTAVO A. FERNÁNDEZ VÉLEZ S.A.S.
NIT 900.814.912-0
Calle 25 Norte 5bn 35, Cali

ACEPTO,

JUAN CARLOS LLANO ZULUAGA
Representante Legal
C.C. 79.154.902
INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S.
NIT 860.034.917-5

De lo anterior se puede extraer que el contratista Paraíso World S.A.S a través de su representante legal el señor GUSTAVO A. FERNANDEZ VELEZ S.A.S refiere que se encuentra en una situación de fuerza mayor, la cual lo imposibilita de ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Ahora bien, una vez revisados los documentos de la sociedad INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S., aportados por GUSTAVO A. FERNANDEZ VELEZ S.A.S. (Paraíso World S.A.S.), se tiene que los mismos se encuentran acordes para suscribir la cesión, razón por la cual la supervisora del contrato procede de conformidad y realiza los trámites administrativos pertinentes para la realización de esta, como es el caso.

INVERSA

Pereira, febrero 17 del 2025

Señores
RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN.
Cuidad

Por medio de la presente y en mi calidad de representante legal de INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS, identificada con NIT 860034917- 5, Certifico que una vez legalizada la cesión del contrato publico 2025-001 derivado del proceso de selección MC001.2025, me comprometo a ejecutar dicho contrato con las condiciones de la oferta económica del cedente Paraíso Word equivalente al **7.5% de descuento sobre la tarifa neta** de cada tiquete aéreo emitido.

Ademas de lo anterior certifico que INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS cumple con todos los requisitos técnicos y financieros requeridos por la entidad para ejecutar el contrato en mención

Atentamente,

JUAN CARLOS LLANO ZULUAGA
Representante Legal
INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS

SOLICITUD:

Dados los argumentos antes descritos y teniendo en cuenta que el CESIONARIO, cumple con los requisitos exigidos, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de suministro de tiquetes encomendado a esta Dirección, se solicita realizar la Cesión del Contrato 2025-001, en los siguientes términos:

- **CEDENTE:** GUSTAVO A. FERNÁNDEZ VÉLEZ S.A.S. – PARAISO WORLD S.A.S. Nit. 900.814.912-0
- **CESIONARIO:** INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S. Nit. 860.034.917-5, , registrada ante la Cámara de Comercio de Pereira y representada legamente por el señor JUAN CARLOS LLANO ZULUAGA, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.902
- **FECHA DE CESIÓN:** A partir del 14 de febrero de 2025.

Como consecuencia de la presente cesión, se solicita adicionalmente realizar los cambios a que haya lugar y modificar a nombre de INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S. Nit. 860.034.917-5, en la plataforma SECOP II y en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), en cuanto al nombre del proveedor y beneficiario respectivamente, así como solicitar la modificación a partir del 26 de febrero de 2025 del CDP.

Los demás aspectos contractuales, no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en estudios previos.

Por lo anterior, se solicita se expida el correspondiente visto bueno jurídico, para la cesión del contrato 2025-001, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.4 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 y se solicita se solicite modificar el RP 2325 del 2025-02-03 en cuanto al tercero original y de conformidad a la cesión.

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHapabon ALBA ROSA PABON RUA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-01-202 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-03-4:51 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1425 de fecha 2025-01-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	2325	Fecha Registro:	2025-02-03	Unidad / Subunidad Ejecutora:		27-01-01-202 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL MEDELLÍN			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	100.000.000,00	Saldo x Obligar:	100.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900814912	Razón Social:	GUSTAVO A. FERNANDEZ VELEZ S.A.S	Medio de Pago:	Cheque

CUENTA BANCARIA

Número:		Banco:		Tipo:		Estado:	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	50930761	Nombre:	MAYRA LUCIA VIEIRA CANO	Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL MEDELLIN

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	2025-001	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2025-02-03

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
202 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL MEDELLÍN	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF		100.000.000,00	0,00		
					Total:	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00

Objeto:	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el desplazamiento de funcionarios y empleados de la rama judicial que prestan sus servicios en el ámbito de jurisdicción de la Dirección Seccional De Administración Judicial De Medellín

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
27-01-01-202	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL MEDELLÍN	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-19	100.000.000,00	100.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Para tales efectos realizo envío de la siguiente documentación:

- RUT vigente
- Certificado cámara de comercio
- Certificado de Antecedentes Judiciales y de Convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC) y por la Policía Nacional
- Certificado REDAM
- Certificado de implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST.
- Beneficiario cuenta
- Certificación bancaria
- RNT
- Certificado Anato
- Formato 10A Declaración juramentada de multas y sanciones
- Formato 6 Cumplimiento de condiciones técnicas
- Formato 7 Compromiso Anticorrupción

- Formato 8 Relación de experiencia
- Cesión de contrato

Lo anterior para lo de su competencia y fines que considere pertinentes.

ANA CRISTINA RESTREPO BUITRAGO
Coordinadora Área Administrativa

YURANI HENAO MEJIA
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos
Supervisora del contrato 2025-001